

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 95 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Durán Trinidad, don Francisco Javier Alcaide López, don José Daniel Martínez García, don Juan José Pacheco Fernández y don Manuel Pazos Díaz, frente a “Aplicaciones de Pinturas Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 577 de 2013

En Madrid, a 31 de julio de 2013.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 212.383,30 euros de principal, se declara la insolvencia total de las ejecutadas “Aplicaciones de Pinturas Carpus, Sociedad Limitada”, y “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución y una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2518/0000/64/1210/10.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Carpus Decoración y Pintura, Sociedad Limitada”, y “Aplicaciones de Pinturas Carpus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 31 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.802/13)

